


REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS (INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS)			
NO.	1	2 N
I. NOMBRE	INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL		
II. MODALIDAD	INSPECCIÓN		
III. HOMÓCLAVE	CEPCT/0000/23		
IV. SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS		
V. TIPO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	MEDIDAS DE SEGURIDAD		
VI. OBJETIVO	DETECTAR ÁREAS Y/O ZONAS DE RIESGO EN LOS ESTABLECIMIENTOS		
VII. PERIODICIDAD EN LA QUE SE PUEDE REALIZAR	ANUAL		
VIII. ESPECIFICAR QUÉ MOTIVA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y CERCORARSE QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL		
IX. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXISTENCIA DE LA INSPECCIÓN VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XIX)		
X. BIEN, ELEMENTO O SUJETO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	ESTABLECIMIENTO DE COMPETENCIA ESTATAL (PERSONA FÍSICA O MORAL)		
XI. DERECHOS DEL SUJETO REGULADO	NO SE ESTABLECEN DENTRO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU REGLAMENTO		
XII. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	PRINCIPALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO		
XIII. REGULACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y REGLAMENTOS SEGÚN SEA EL CASO DEL		
XIV. REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE NECESITA PRESENTAR EL PARTICULAR. EN CASO QUE CORRESPONDAN A REQUISITOS QUE SON TRÁMITES O SERVICIOS, O ALGUNA OTRA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA, DEBERÁ DE IDENTIFICAR PLENAMENTE LOS MISMOS, SEÑALANDO ADEMÁS EL SUJETO OBLIGADO ANTE QUIEN SE REALIZA	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL (art. 46 Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas)		
XV. ESPECIFICAR SI EL INSPECCIONADO DEBE LLENAR O FIRMAR ALGÚN FORMATO PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA EN SU CASO, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE	SÍ, DEBERÁ FIRMAR EL FORMATO DE INSPECCIÓN.		
XVI. EN CASO QUE EL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR LLENE UN FORMATO RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE	SÍ EXISTE UN FORMATO DE INSPECCIÓN		
XVII. TIEMPO APROXIMADO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	DEPENDERÁ DEL TAMAÑO Y GIRO COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO. EL PROMEDIO DE TIEMPO ES 2 HORAS.		
XVIII. PASOS A REALIZAR DURANTE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	1.- SE EMITE OFICIO DE COMISIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN. 2.- SE PROGRAMA LA VISITA 3.- ARRIBO AL DOMICILIO 4.-SE REALIZA LA INSPECCIÓN 5.-EMISIÓN DE ACTA Y FIRMA DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA. 6.- REALIZACIÓN DE REPORTE A SUPERIORES 7.-EMISIÓN DE VISTO BUENO, SANCIÓN O LO QUE PROCEDA.		

REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS (INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS)			
XXIX. SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	AMONESTACIÓN, CLAUSURA, MULTA, SUSPENSIÓN Y ARRESTO ADMINISTRATIVO. (art.88 Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas)		
XXI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTRE REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE INSPECTORES, VERIFICADORES Y/O VISITADORES.		
XXII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENCARGADAS DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS	T.U.M. LUIS GERARDO GONZÁLEZ DE LA FUENTE COORDINADOR ESTATAL proteccioncivil@tamauilpas.gob.mx Tel: 834 17 19 297 Dirección: Acceso a 77 Batallón de Infantería S/N Col. Luis Donaldo Colosio, C.P. 87014 Cd. Victoria Tamaulipas		
XXIII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O EQUIVALENTES PARA REALIZAR DENUNCIAS	TEL: (834) 31 880 00 DIRECCIÓN: HIDALGO Y MORELOS #408 EDIFICIO IRIS, ZONA CENTRO C.P. 87000 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.		
XXIV. NÚMERO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR	5		
XXV. NÚMERO DE INSPECCIONADOS SANCIONADOS EN EL AÑO ANTERIOR.	2		

ELABORÓ		
NOMBRE	PUESTO	FIRMA
FRANCISCO VIZCARRA CANTÚ	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS	

APROBÓ		
NOMBRE	PUESTO	FIRMA
T.U.M. LUIS GERARDO GONZÁLEZ DE LA FUENTE	COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	



REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS (INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS)			
NO.	1	2 N
I. NOMBRE	INSPECCIÓN DE NOTARÍAS PÚBLICAS		
II. MODALIDAD	INSPECCIÓN		
III. HOMOCIAVI			
IV. SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN	DIRECCIÓN DE ASUNTOS NOTARIALES		
V. TIPO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	VIGILANCIA		
VI. OBJETIVO	REVISAR LA BUENA MARCHA DEL SERVICIO NOTARIAL		
VII. PERIODICIDAD EN LA QUE SE PUEDE REALIZAR	CADA AÑO		
VIII. ESPECIFICAR QUÉ MOTIVA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL NOTARIADO, PARA CERCIORARSE DEL ACATAMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.		
IX. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXISTENCIA DE LA INSPECCIÓN VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	LEY DEL NOTARIADO ART. 136		
X. BIEN, ELEMENTO O SUJETO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	EL PROTOCOLO DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS Y EL SERVICIO PRESTADO POR NOTARIOS Y ADSCRITOS.		
XI. DERECHOS DEL SUJETO REGULADO	TIENE DERECHO A ESTAR PRESENTE EN LA INSPECCIÓN. LA PERSONA CON QUIEN SE ATIENDE LA INSPECCIÓN PUEDE FORMULAR OBSERVACIONES DURANTE SU DESARROLLO Y DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES EN QUE SE LLEVE A CABO LA MISMA.		
XII. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR LAS FACILIDADES QUE REQUIERAN LOS VISITADORES.		
XIII. REGULACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	LEY DEL NOTARIADO ART. 139 Bis, 140 y 141		
XIV. REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE NECESITA PRESENTAR EL PARTICULAR. EN CASO QUE CORRESPONDAN A REQUISITOS QUE SON TRÁMITES O SERVICIOS, O ALGUNA OTRA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA, DEBERÁ DE IDENTIFICAR PLENAMENTE LOS MISMOS, SEÑALANDO ADEMÁS EL SUJETO OBLIGADO ANTE QUIEN SE REALIZA	LOS NOTARIOS O ADSCRITOS EN FUNCIONES DEBEN IDENTIFICARSE, PRESENTAR LA FIANZA Y PROTOCOLO BAJO SU REGUARDO		
XV. ESPECIFICAR SI EL INSPECCIONADO DEBE LLENAR O FIRMAR ALGUN FORMATO PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA EN SU CASO, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE	EL VISITADOR, LEVANTA UN ACTA, CON LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LA INSPECCIÓN.		
XVI. EN CASO QUE EL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR LLENE UN FORMATO RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE	NO EXISTE FORMATO ESTÁNDAR		
XVII. TIEMPO APROXIMADO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	VISITAS ORDINARIAS HASTA 5 DÍAS VISITAS EXTRAORDINARIAS HASTA 2 DÍAS		
XVIII. PASOS A REALIZAR DURANTE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	PASO 1. SE EMITE OFICIO DE COMISIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN. PASO 2. UBICAR EL DOMICILIO. PASO 3. REALIZA INSPECCIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA: EL VISITADOR REQUERIRÁ LA PRESENCIA DEL NOTARIO TITULAR. EL VISITADOR DEBERÁN EXHIBIR ORDEN SUSCRITA POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES. DE LA INSPECCIÓN SE LEVANTAR ACTA EN PRESENCIA DE DOS TESTIGO PROPUESTO POR LA PERSONA VISITADA. SE REDACTARÁN LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, DECLARACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y FIRMAS PASO 4. SE REPORTA AL SUPERIOR IERÁRQUICO.		
XIX. SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	DE LA INSPECCIÓN PUEDE DERIVAR, UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.		
XX. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR	1.- EL VISITADOR DESIGNADO PARA PRACTICAR LA VISITA, DEBERÁN CONTAR CON ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES 2.- DE TODA VISITA DE INSPECCIÓN QUE SE PRACTIQUE, SE LEVANTARÁ ACTA EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE HUBIERE ENTENDIDO LA DILIGENCIA. 3.- EL VISITADOR DEBE GUARDAR RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN LOS INSTRUMENTOS A LOS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA VISITA. 4.- EL VISITADOR PRACTICARÁ LA INSPECCIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE RECIBA LA ORDEN RESPECTIVA Y DARÁ CUENTA DE SU RESULTADO AL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES, TAN LUEGO COMO HAYA TERMINADO SU VISITA.		
XXI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ		
XXII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENCARGADAS DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS	01111111111111111111@TAMAULIPAS.GOB.MX BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA, COL. MIGUEL HIDALGO, S/N. "ANTIGUO CENTRO CIVICO GOBERNAMENTAL" CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO. C.P. 87090		
XXIII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL O EQUIVALENTES PARA REALIZAR DENUNCIAS	1		
XXIV. NÚMERO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR	1		
XXV. NÚMERO DE INSPECCIONADOS SANCIONADOS EN EL AÑO ANTERIOR	0		

ELABORÓ		FIRMA
NOMBRE	PUESTO	
JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VISITAS E INSPECCIONES	
APROBÓ		FIRMA
NOMBRE	PUESTO	
OSIELLE RIVERA REYNOSO OCHOA	DIRECTORA DE ASUNTOS NOTARIALES	